

de la información contenida en el registro sindical correspondiente a las organizaciones sindicales de construcción civil; así como de su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir los comentarios, aportes y/u opiniones de las entidades públicas o privadas, los empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones, y la ciudadanía en general.

1.2 La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es la responsable de la publicación en sede digital a que se refiere el numeral precedente.

#### Artículo 2.- Mecanismo de participación

2.1 Disponer que los comentarios, aportes y/u opiniones sobre el proyecto normativo y su exposición de motivos, a los que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, pueden ser presentados, con atención a la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo: en la Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en Avenida General Salaverry 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya dirección web es <https://sgd.trabajo.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio>; o, al correo electrónico [comentariosdnt@trabajo.gob.pe](mailto:comentariosdnt@trabajo.gob.pe).

2.2 La Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo es la encargada de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, aportes y/u opiniones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2336311-1

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

**Dejan sin efecto la Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG que encargó al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control las funciones del cargo de Contralor General de la República**

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 629-2024-CG

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000354-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales;

y, la Hoja Informativa N° 000287-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG, de 14 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 2024, se encargó al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República, a partir del 22 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, determinadas funciones del cargo de Contralor General de la República vinculadas a las acciones y actos administrativos y/o de control gubernamental. Dicha encargatura respondió, de acuerdo a la parte considerativa de la citada Resolución de Contraloría, a la participación institucional del señor Contralor General de la República en la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), a realizarse del 23 al 25 de octubre de 2024, en la ciudad de Panamá, Panamá;

Que, por motivos de agenda nacional convocada de manera urgente, se imposibilita la asistencia del Contralor General de la República a la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), a realizarse del 23 al 25 de octubre de 2024, en la Ciudad de Panamá, Panamá; hecho que constituye una situación sobreviniente a la emisión y publicación de la Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Hoja Informativa N° 000287-2024-CG/GJNC, sobre la base de lo expuesto en el Memorando N° 000354-2024-CG/CASI de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales; resulta jurídicamente viable que se emita el acto resolutorio que deje sin efecto la participación institucional del Contralor General de la República en la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) señalada precedentemente, y, por ende, se deje sin efecto la Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG, de 14 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 2024;

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2336454-1

## El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES